

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron ayer mañana de Cádiz á la Rábida, donde desembarcaron, dirigiéndose después á Huelva, y continuando en esta última capital sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último; resultando haber transcurrido con exceso los plazos de precaución determinados en el referido art. 40 y en la Real orden de 29 de Octubre de 1886,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Wiborg (Rusia), cualquiera que sea la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias serán admitidas á libre plática si llegan con patente limpia, visada por el Cónsul español, ó por el de otra Nación donde no le haya, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente confirmado ó sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10. y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la del 23 del mes próximo pasado, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Habiéndose cometido un error material en la siguiente Real orden publicada en la Gaceta de ayer, se reproduce debidamente rectificada:

En atención al estado sanitario de algunas poblaciones de Austria-Hungría.

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se aplique á las procedencias de Austria Hungría lo prevenido en Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto último, publicadas en la Gaceta de 26 y 30 del mismo, acerca de la prohibición de entrada ó desinfección de mercancías contumaces y á la inspección médica de pasajeros que respectivamente determinan dichas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Resultando vacante en la Universidad de Zaragoza la cátedra de Histología é Histoquímica y Anatomía patológica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direc-

ción general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 25 de Septiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Por acuerdo de la Administración de Impuestos y Propiedades de fecha 7 del que rige, se anuncian nuevas subastas del arriendo de los derechos de consumos, esto es, primera y segunda á venta libre y primera, segunda y tercera con venta á la exclusiva, las que se realizarán el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, dándose principio á las mismas á las siete de la mañana y terminándose á las doce, verificándose con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el local de las subastas, designándose para este acto el salón de sesiones que ocupa este Ayuntamiento.

Senant 10 Octubre de 1892.—El Alcalde, Esteban Piñol.

Núm. 3483

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras

El repartimiento vecinal de consumos, la distribución gremial por el grupo de líquidos y el repartimiento general por los conceptos de recargo sobre inmuebles, gastos de defensa contra la filoxera y arbitrios extraordinarios que han de regir en el actual año económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho

días hábiles, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas.

Bañeras 12 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Ventosa.

Núm. 3484

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Confeccionado por la Junta respectiva el reparto del impuesto de consumos y sal de esta población correspondiente al actual año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Terminado el repartimiento de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos para cubrir en parte el cupo total de consumos correspondiente al presente ejercicio de 1892 á 93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vandellós 11 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Jardí.

Núm. 3485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Confeccionados por las respectivas Juntas repartidoras el repartimiento de consumos y cereales y el gremial de líquidos, estarán expuestos al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que crean convenientes.

Caseras 10 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 3486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre consumos para el actual año económico de 1892-93 para cubrir el déficit del

presupuesto municipal de este Municipio del expresado ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en derecho.
Cornudella 8 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pablo Perera.

Núm. 3487

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1890-91, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

La Selva 9 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 3488

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Confeccionado por la Junta repartidora el reparto de consumos y sal para el corriente ejercicio de 1892 á 1893, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Alfara 9 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 3489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Confeccionado el repartimiento de consumos y sal para el actual año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vilella alta 10 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Simeón Viñes.

Núm. 3490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el reparto de consumos y cereales y el de líquidos para el ejercicio de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Irlas 11 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Solanas.

Núm. 3491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Hallándose vacante la Secretaría de este Municipio por dimisión del que la desempeñaba, los que se crean con aptitud para desempeñarla presentarán sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro quince días.

Pallaresos 10 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 3492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Formado por los representantes del gremio el repartimiento del encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos de esta villa para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de ocho días hábiles,

á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren justas, finido el mismo no se admitirá ninguna.

Pont de Armentera 9 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Angel Miquel.

Núm. 3493

Don Damián Sánchez Pérez, Auxiliar del Agente ejecutivo de este partido á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en méritos del expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial y año económico de 1891-92, contra D. Emilio Mascaró y Trillas, é ignorando el paradero de éste ó sus herederos, se cita, llama y emplaza á los mismos para que en el término de diez días, á contar del de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de Casas Nuevas, núm. 19, al objeto de notificarles el descubierto que aparece contra la finca de su propiedad y que se dirá á continuación; advirtiéndoles que de no verificarlo personalmente ó indicar su residencia para poder cumplimentar lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento de 12 de Mayo de 1888, se procederá á su venta con las formalidades debidas.

Finca de que se trata

Una pieza de tierra sita en este término y partida denominado «Guardias del Badeixo», la cual se halla amillarada; á nombre de la señora Viuda de Pablo Mascaró, hoy difunta, é inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor de Don Emilio Mascaró y Trillas.

Y para que no aleguen ignorancia los que se crean con derecho á ella, se publica por medio del presente *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos.

Vendrell 12 de Octubre de 1892.—Damián Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3494

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en la Sección primera de la quiebra de D. Bautista Carreté y Torres, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

«EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Hago saber: Que en méritos de los autos sobre quiebra de D. Bautista Carreté y Torres, de este comercio, se ha señalado el día once de Diciembre próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la primera junta general que tendrá lugar bajo la presidencia del Comisario de la quiebra D. Avelino Morera y Gilabert en el local audiencia de este Juzgado.—En su virtud, se convoca para dicha junta á los acreedores del quebrado; advirtiéndose que no será admitida persona alguna en representación ajena si no se halla autorizada con poder bastante, que estará obligada á presentar en el acto á dicho Comisario, y que á los que no comparecieren les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.—Tarragona diez de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro y firmo el presente en Tarragona á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—José Ventosa.

Núm 3495

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que por mi actuación sigue D. Pablo García, en nombre de Doña Carmen Emilia Morera y Benaprés con los madre é hijo Doña Magdalena Dalmau y Benaiges y D. Lorenzo Mola y Dalmau, sobre reclamación de cantidad, en cuyos méritos se embargó á los ejecutados una casa situada en la bajada de Pescadería de esta ciudad, señalada de número diez y siete, se ha dictado la providencia que copiada literalmente en su parte bastante dice así:

«Tarragona diez de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Por presentado el anterior escrito con el mandamiento que se reporta diligenciado, únase á los autos de su razón. Al primer otro sí, de conformidad con lo solicitado, hágase saber á los acreedores hipotecarios posteriores Don José Antonio Morera y Torres y Don José Antonio Morera y Benaprés el estado de la ejecución para que intervengan en el avaluo y subasta de la finca embargada, si les conviniere, é ignorándose el paradero de D. José Antonio Morera y Torres, hágase la notificación al mismo por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre en esta capital y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, etc.—Lo mandó y firma el señor Juez de este partido; doy fé.—Esteller.—Ante mí, Enrique Andru.»

Y mediante á que se ignora el paradero de D. José Antonio Morera y Torres, se publica dicha providencia por medio de la presente cédula para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que bubiere lugar en derecho.

Tarragona once de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuuario, Enrique Andreu.

Núm. 3496

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Gandesa.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor de tasación, de los inmuebles siguientes:

Una finca rústica llamada «Racó de Composines», sita en la partida de su nombre del término de Fatarella, de cabida ocho hectáreas veinte y una áreas y treinta y cuatro centiáreas, tierra campa, parte plantada de olivos y parte garriga; lindante al Este con José Clua, al Sur con término de Corbera, al Oeste con José Ruana y al Norte con Ramón Llop; justipreciada en dos mil trescientas ochenta pesetas..... 2.380 ptas.

Otra finca llamada «Bancal del Molli» y también «Huerto de la Fuente», sita en el propio término de Fatarella, de cabida ochenta y tres áreas sesenta y cinco centiáreas, tierra de sembradura y riego, con existencia en la misma de un molino aceitero y fábrica de aguardiente; lindante al Este y Norte con calle de los Molinos, al Sur con cuadrilla y al Oeste con herederos de Miguel Viñes y fuente de la Fatarella; justipreciada en junto en

quince mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas..... 15.425 ptas.

Y otra finca rústica llamada «Serra», sita en el mismo término de Fatarella y partida «Serres», de cabida noventa y una áreas veinte y seis centiáreas; plantada de avellanos; lindante al Este con Vicente Cugat, al Sur con José Gironés, al Oeste con Juan Cabús y al Norte con camino vecinal; justipreciada en mil cuatrocientas pesetas..... 1.400 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas á los madre é hijo Dolores Blanch Chiveli v Francisco Cabús Blanch, en méritos de autos de juicio ejecutivo instados contra los mismos por el Procurador D. Juan Figueras en nombre de D. Ramón Pujol y Subirat; habiéndose señalado para el remate el día siete de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y se advierte que en dicho acto no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los valores expresados, hecha la rebaja indicada del veinte y cinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer el depósito prevenido por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que por no haber presentado los ejecutados los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, se ha suplido su falta por medio de la oportuna certificación librada por el Registro de la propiedad de este partido, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la referida subasta, y con cuya certificación deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros títulos.

Gandesa cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—P. D. de S. S., Valentín Faura.

Núm. 3497

Don Emmanuel de Prats Pujals, Juez municipal, Letrado, Regente del Juzgado de instrucción del partido de Arenys de Mar por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita y llama á Pablo Betrín, de las señas que se expresan á continuación, vecino de San Pol de Mar y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, comparezca en las cárceles de este partido por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y en el caso de ser habido se le detenga y conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Arenys de Mar á los tres de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Emmanuel de Prats Pujals.—Por su mandado, Francisco M. de Rovira.

Señas del procesado

Pablo Betrín, pastor, de unos cuarenta y cinco años de edad; estatura más bien baja que alta, pelo rubio; viste pantalón y chaqueta de pana y calza alpargatas.